

**Archivo Municipal  
de**

**LA PARRA**

*Código de referencia* : ES.06099.AMPA/1.1.01//12.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1825

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 5 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

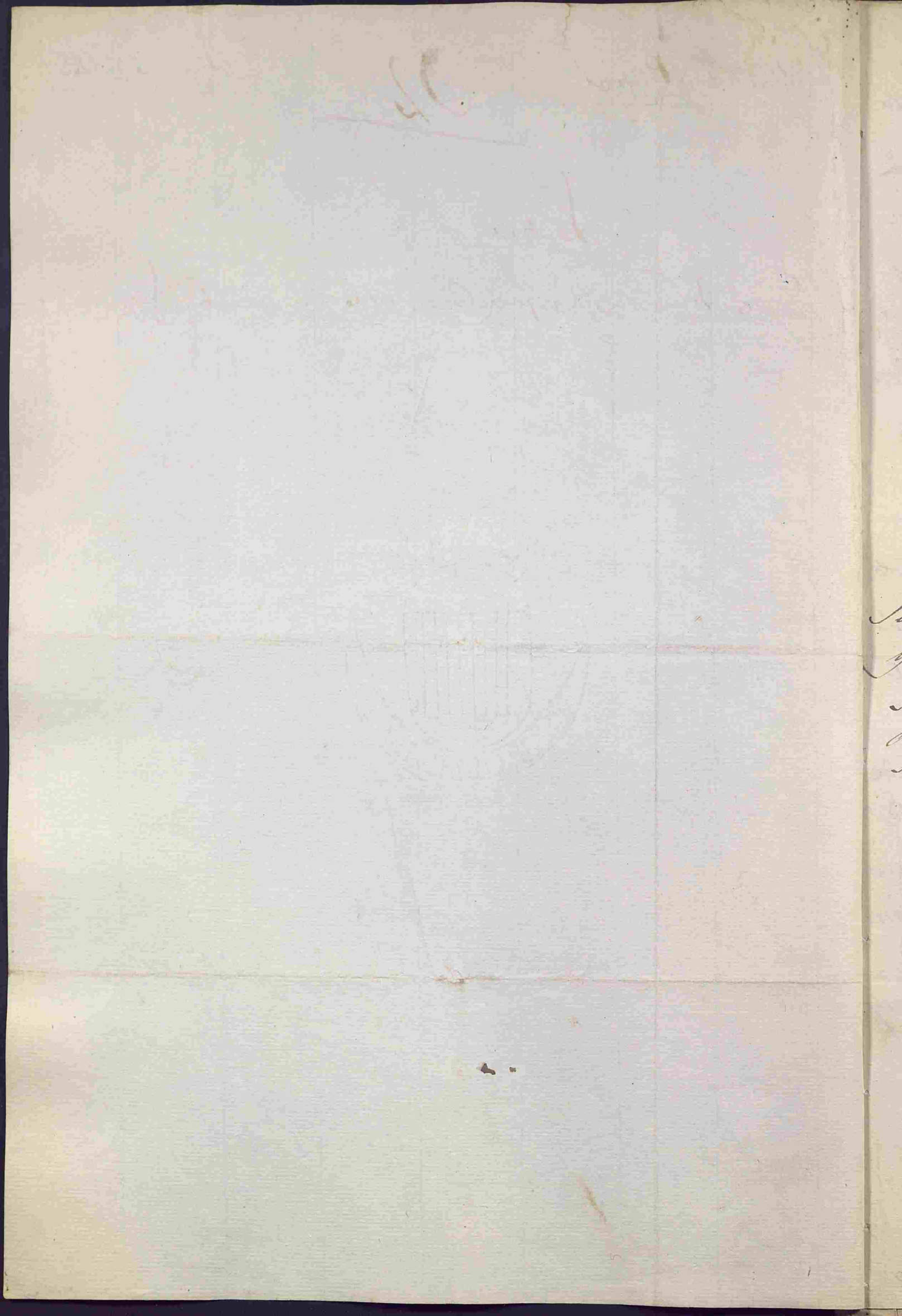
Villa de la Parra

92

Año de 1825

Libro

de Acuerdos Capitulares del año arriba figurado



El Acordo de esta Real Aud.<sup>a</sup> con vista  
del expediente de propuestas dirigidas por V.<sup>ya</sup>  
designando las personas que han de ser de  
Concejales en el presente año a los siguientes y  
de los reformos que ha tenido a bien tomar

A auto - ... ha prohibido el auto siguiente = Cae en diez  
Señor Regente y ocho de febrero de 1825. Se nombra para Con-  
y Señores cejales del Ayuntamiento de la Villa de la Nueva  
en el presente año a los siguientes: para Alcal-  
de primicias a D. Jose Antonio Diosdado: id segun-  
do a Juan Gutierrez Lobo: segunda primicias a D. Alon-  
so de la Parra: para id segundo a Juan Men-  
tin Duran Mayor: id tercero a D. Manuel Pecunia  
id. cuarto a Manuel Quintana: Diputado prime-  
ro por el Estado Libre a Juan<sup>co</sup> Sanchez Contreras:  
id segundo a id a Antonio Vazquez: Alcalde de  
la Hermandad a D. Jose Domingo Menor: id se-  
gundo a Manuel Rodriguez: para Diputa-  
do del Común a Antonio Delgado y por el

Nota.

Primicias.

Ayala.

Estado Noble: id por el Estado General a' Valentin  
Dominguez: para Indico Pasoseros a' Fran.<sup>co</sup>  
Hansa mayor: Indico General a' Adricans de la  
Beya: y para Mayordomo de propios a' D. Jo-  
se Antonio Gonzales. Prohibido en Acuerdo ex-  
traordinario de este dia por los Señores del  
Consejo y lo anbricau de que Certifico - Esta  
intercedo - Delgado.

Quiera su señoría resolver conve-  
nien a' su orden y para su cumplimiento,  
en la inteligencia de que luego que la reci-  
ban pondran en posesion de sus oficios a' los  
nuebamente electos, previa la declaracion  
de signada en el Art. 10.º de la Real Cedula de  
quinze de Agosto ultimo, y juramentos adi-  
voria, remitiendo testimonio a' vuelta de Corno  
por mano del fiscal de S. M. de haberlo ejecu-  
tado

Dios que a' yge. nra. C. C. C.  
22 de febrero de 1725.

J. N. Juan Martin  
Delgado

Señores del Ayuntamiento de la villa de la Hama,  
En la Villa de la Panxa a once

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

Dias ochos de Mayo de mil ochocientos veinty cinco los  
jues D.<sup>ns</sup> Thomas fernandez de Aguilas. y Sebastian Luengo de D.<sup>ns</sup>  
Juan M.<sup>o</sup> Ordiz, por ambo estados de ellas abiendo visto el des  
pacho o Transcripcion anterior de Selecion de oficiales de Jus  
ticia de esta villa para el corriente año, hecho por el juez  
del Real Acuerdo de esta Provincia en los diez y ocho de febrero  
no anterior, referendado de D.<sup>ns</sup> Juan Martin Delgado, J.<sup>o</sup> de  
el Acuerdo, difunon se que cumpla y efiecte como pondra  
por su bien, y en su efiencion habiendo como han por des  
pachado a las Personas que han obtenido dho oficios en el año  
anterior, manteniendose sus mandos en el Suo hasta la conclu  
sion de este acto, estando en sus Casas Conventuales; a lo que  
de Campana y mediante Citacion ante diem. hixeron con  
paxeren en ellas, a las Personas que infra se expresan  
de las cuales y de cada una de por si, por antemio el Exmo. Real  
Acuerdo juramto de cumplir bien y fielmente con las obliga  
ciones de sus oficios y cargos, obrenbando las Leyes de esta  
Reinos  
Audiencia acordados. Dado y que se dixeren, ordenamos que y  
consuembres de ellas y demas que deben guardar y ser  
fieles al Rey; y habiendolos efiendo cumplir asi, se pro  
cedio por sus mandos a dar a los Posesionarios de cada uno del oficio  
para que bien efiecto y lo efiecten en la forma siguiente  
Para M.<sup>o</sup> Ordiz por el noble estado

A.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> Josef Antonio de Arce Caballero

Para Mr. Andrés por el Estado

A Juan Esteban Lobo

Para Residor primero por el Estado noble

A Don Alonso de la Bannera y Calleja

Para Residor Segundo por el Estado gral

A Juan Martin Duran mayor

Para Residor Tercero por el Estado noble;

A Don Manuel Becerra

Para Residor Cuarto por Estado gral.

A Manuel Quintana

Para Diputado primero por el Estado noble

A Juan San Conxer

Para Diputado Segundo por el Estado gral

A Antonio Porcillo

Para Mr. de la Hermandad por Estado noble

A José Bonifacio menor

Para Mr. de la Hermandad por Estado gral

A Rafael Rodríguez

Para Diputado del comun por Estado noble,

A Antonio Delgado

Para Diputado del comun por Estado gral

A Valentin Dominguez

Para Sindico Penonero a.

A Juan de Arce mayor

Para Sindico gral

A Antonio de la Vega

Para Mayor domo de Paquios

A José Antonio Gonaes

Y en la Compañía referida se dio por Sub ma de S

Otro Poreion ady compaueintes exporados y en Señal de  
 ella. Dho P. Med. enregeron by Berrones de tales. Me. ordi  
 nario alq Dho on. Josef Antonio Divorido y Juan. Luis enre  
 Lobo, y lo demas se sentaron cada uno en el asiento y lugar  
 que le corresponde por tener de sus Empleos y en Señal de  
 Oho Poreion que se le dio y romaron quietos y pacificamente  
 y sin contradiccion de Perones alguna. y dando por conclu  
 sa el acta. lo firmamos sus rros con lo que cuenta. porerio  
 nady que lo pidieron por testimonio de que soy feo =

Jomas fca  
 de Aquilano

Sebastian Luengo  
 del Sr. Juan

Jose Ant.  
 Divorido

Alonso de la Barrena  
 y Calleja

Juan Miguel

Manuel Becerra  
 Señal de tal Merced  
 Juan Martin de

Señal de tal Merced  
 Manuel Quintana

Juan Comera

Antonio Poreion

Jose Borrego  
 Valentin Doming

Señal de tal Merced  
 Antonio delgado

Juan Pasa  
 Amayoa

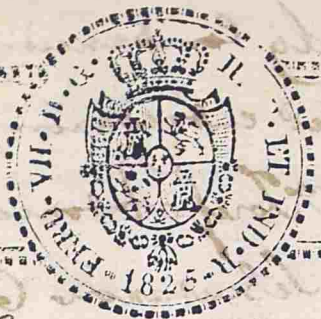
Señal de tal Merced  
 Antonio de la Vega

Antonio  
 Quiete Tomales  
 Luengo

Jose Antonio  
 Gonzalez



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

En virtud de la Real Cédula de cinco días del mes de Abril  
de mil ochocientos veinte y cinco, lo que fuere Justicia y Presi-  
dencia de ella que abajo firmamos, estando juntos y con-  
gregados con los señores Regentes de Su Excelencia, para conferir  
y tratar los cosas tocantes y pertenecientes al buen  
orden, régimen y gobierno de esta República acordar  
nos de hacer los nombramientos siguientes

Nombramos sus meritos por Presidentes de la Junta de  
propios al Sr. D. Juan Esteban Lobo, y por Presi-  
dentes de esta Junta al Sr. D. Manuel Buenaño, y Ma-  
nuel Quintana

Nombramos sus meritos por Jefe del Real Puerto al Sr.  
D. José Antonio Diosdado, y por Presidor y Teni-  
bendor de este Puerto al Sr. D. Alonso de los Banneros y  
Calleja

y por Depositario de lo mismo a Juan Quintanilla del Caño  
Nombramos sus meritos por Excmo. de este Ayuntamiento al  
Infrascripto

Por Receptor de las Rentas, a Antonio Portillo

Por Depositario de Penas de Camara, al Sr. D. Juan An-  
tonio Comales

Para el Abogado de Papeles al Presidor  
Juan Martin Duran, y lo sea con el Infrascripto  
por teneros el cargo a Prop. al Sr. D. Presidente

SEILLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

- y al Mozo D. Juan. Becerra  
Por persona q. cuide el Velor a Ant. Portillo  
Por Organista q. toque en las funciones de Villa a Miguel  
Pena  
Por Conductor de Carros D. Severiano Becerra  
Por Maestros y primeras de Maestros ad. Josef Ant. Gon.  
Asi mismo acordaron sumidos se guarden los Deberes y  
heredades sembrados y sitios prouidos desta D. y q. alon q.  
Contrabiniereu a ello se le impongan las penas sig.  
Por cada Cavalleria mayor o de Baxiana en sembrados y heredades  
quatro d. de dia y de noche doble.  
Por cada Cavalleria menor en sembrados y heredades tres d. de dia  
y de noche doble.  
Por cada Carpa y tena y Enciana nueve d.  
Por cada manada de ovejas en sembrados y heredades diez y ocho  
d. de dia y de noche doble.  
Por cada manada de Cabras en los mismos sitios veinte y dos  
d. de dia y de noche doble.  
Por cada manada de Cerdos en sembrados y heredades que se  
componga de diez y ocho Caveras arriba diez y ocho d. de dia  
y de noche doble, y por cada Cerdo soltero quatro d.  
Combraron sumidos p. Medico q. asista ala Curativa de  
estos enfermos ad. Jose Tadeo q. lo es con Real aprob.  
En la Conformidad referida se acordó por sumidos

loq. ba mencionada y mandaron se observe  
guarden cumpla y ofeure loq. queda referido y q.  
alos q. contravinieren a ello se les impon las pe-  
nas que van impuestas y lo firmaron los que  
supieron señalando los q. no como acostum-  
bran aq. doysce

José Ant.  
Díaz

Alvaro de la Bannera  
y Calleja

Manuel Becerra

Antonio Portillo

Juan B. Contreras

Señal et Regidor  
Juan Martin Duran

Señal et Cruz et  
Reg. Manuel Quintana